



Arauca, Arauca, 15 de octubre de 2020.

Asunto : **Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado : 81 001 3333 001 2018 00203 00
Demandante : Unión Temporal LA MG-GEMLSA 2017
Demandado : Nación – Agencia Logística de las FF.MM.
Medio de control : Controversias Contractuales

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, conforme al artículo 180 del CPACA, procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus covid-19, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. Infórmese a la entidad demandada, allegar un día antes de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

5. Se reconocerá personería para actuar a la abogada SANDRA MARCELA QUIROGA PABÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.385.492 de Bogotá y T.P No. 140.248 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (fol. 56 archivo digital – contestación excepciones).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: **Fijar** como fecha para realizar audiencia inicial, el día 02 de diciembre de 2020 a las 10:30 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá allegar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la a la abogada SANDRA MARCELA QUIROGA PABÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.385.492 de Bogotá y T.P No. 140.248 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (fol. 56 archivo digital – contestación excepciones).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OFMA01

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 855fede9f264830f9f67eb2d567259b05392aefe1e2e788a734af4c15e5a19df

Documento generado en 15/10/2020 04:01:16 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>